

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Recalendarización de
Conferencia Técnica.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 16 de marzo de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado *Solicitud de Aprobación de Reconciliación de Diciembre 2020, Enero y Febrero 2021; Presentación de Factores para el Periodo de Abril a Junio 2021; Solicitud de Determinación de Confidencialidad* ("Solicitud de 16 de marzo"). En la Solicitud de 16 de marzo, la Autoridad incluyó una serie de anejos que contienen los archivos necesarios para evaluar la misma.

El 17 de marzo de 2021, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción para Presentar Correcciones a Reportes y Documentos Radicados el 5 de febrero de 2021* ("Moción de Correcciones"). En la Moción de Correcciones, la Autoridad presentó varios archivos para sustituir los siguientes Exhibits de la Moción de 5 de febrero: (i) Exhibit A, (ii) Exhibit B, (iii) Exhibit G, y (iv) Exhibit I. La Autoridad también presentó un nuevo Exhibit K, el cual contiene una actualización de los factores las cláusulas FCA, PPCA y FOS propuestos para el periodo de 1 de abril de 2021 a 30 de junio de 2021.

El 19 de marzo 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 19 de marzo") mediante la cual, luego de evaluar la Solicitud 16 de marzo y la Moción de Correcciones, ordenó a la Autoridad comparecer a una Conferencia Técnica virtual el 25 de marzo de 2021, a las 10:00 a.m. El Negociado de Energía también ordenó a la Autoridad asegurar que todo el personal de la Autoridad que haya participado en la preparación de dichos documentos compareciera a la referida conferencia técnica.¹

El 23 de marzo de 2021, la Autoridad presentó un documento titulado *Solicitud de Recalendarización de Conferencia Técnica* ("Solicitud de Recalendarización"). La Autoridad indica que la supervisión de la producción de reportes de combustible y el proyecto de enmienda a estos reportes son esfuerzos liderados por el Directorado de Finanzas de la Autoridad, en específico, por la Sra. Lizzandra Matías, Contralora de la Autoridad. La

¹ La información para acceder a la conferencia técnica será remitida oportunamente a la representación legal de la Autoridad. La Conferencia Técnica será transmitida en vivo a través del canal de YouTube del Negociado de Energía.



Autoridad indicó que, debido a un compromiso personal previo, la Sra. Matías no puede comparecer a la Conferencia Técnica de 25 de marzo de 2021 a las 10:00 am. Según alega la Autoridad, la participación de la Sra. Matías es esencial para proveer al Negociado de Energía una explicación detallada de las revisiones a los reportes de combustible. Por tal razón, la Autoridad solicitó recalendarizar la Conferencia Técnica para el viernes, 26 de marzo de 2021.

El 24 de marzo de 2021, la Autoridad presentó un documento titulado *Suplemento a Solicitud de Recalendarización de Conferencia Técnica* ("Suplemento"). En el Suplemento, la Autoridad indica que la Sra. Matías también está disponible para comparecer a la Conferencia Técnica el 25 de marzo de 2021 a partir de la 1:00 p.m., no antes.

Evalutados los argumentos de la Autoridad en apoyo a la Solicitud de Recalendarización y el Suplemento, el Negociado de Energía **RECALENDARIZA** la Conferencia Técnica de 25 de marzo de 2021 para la **1:00 p.m.** Además, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad asegurarse de que a la Conferencia Técnica comparezca todo el personal de la Autoridad que haya participado en la preparación de la Solicitud 16 de marzo y la Moción de Correcciones.²

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Resolución y Orden podría resultar en la imposición de multas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000.00) por día, por violación y/o cualquier otra sanción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014³ y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

² Los representantes de la Autoridad deberán tener disponibles todos los documentos pertinentes y estar preparados para contestar, bajo juramento, preguntas del Negociado de Energía sobre la información presentada.

³ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 24 de marzo de 2021. Certifico, además, que el 24 de marzo de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com; hriviera@jrsp.pr.gov y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de marzo de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

